Señores
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – SANTANDER
Atención: Ing. Diana Sileydy Soler Ortiz
Secretaria de Planeación e Infraestructura
L.C.

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a los estudios previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de los interesados a formular observaciones a los documentos del proceso, y dentro del término previsto en el cronograma de la convocatoria, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso cuyo objeto consiste en: "AISLAMIENTO DE PREDIO DENOMINADO EL TOBO ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CON DESTINO A RESERVA FORESTAL EN LA VEREDA LAJAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – SANTANDER".

1. Inconsistencia en la codificación del objeto contractual – Clasificador UNSPSC

Al revisar los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, se advierte una diferencia en la relación de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) asociados al objeto contractual. En los estudios previos se relacionan cuatro (4) códigos, mientras que en el proyecto de pliego de condiciones se incluyen únicamente tres (3), así:

Relación incluida en los estudios previos:

Codificación del objeto contractual en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
70151800	Servicios de conservación forestal
70151900	Recursos forestales
77101700	Servicios de asesoría ambiental

Relación incluida en el proyecto de pliego de condiciones:

C. Clasificación UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 2:

Tabla 2 – Codificación en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
70151800	Servicios de conservación forestal
70151900	Recursos forestales

Como se observa, los estudios previos incorporan el código 77101700 – Servicios de asesoría ambiental, el cual no aparece en la relación de códigos del proyecto de pliego de condiciones. Esta diferencia debe ser aclarada por la entidad, toda vez que la clasificación UNSPSC se utiliza como referente para establecer y verificar las condiciones de experiencia exigidas a los proponentes.

En consecuencia, solicitamos a la entidad revisar y unificar la totalidad de los códigos UNSPSC que serán aplicables al proceso, precisando de manera expresa cuáles conforman la clasificación definitiva del objeto contractual y

garantizando que dicha relación sea idéntica y consistente en los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos que integran la convocatoria.

2. Falta de correspondencia y precisión en la condición de experiencia habilitante

De igual manera, se identifica una diferencia en la redacción de la experiencia requerida en los documentos del proceso. En la tabla de experiencia de los estudios previos se establece que los contratos aportados deben encontrarse clasificados en el RUP, en el tercer nivel, en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC de la Tabla 2 y, adicionalmente, se incorpora la expresión "por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC del numeral 2 de este estudio". Esta última condición no se reproduce en el texto de la tabla de experiencia del proyecto de pliego de condiciones.

Condición consignada en los estudios previos:

Tabla 3 – Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
Entre los contratos aportados deben estar clasificados en el RUP, en el tercer nivel, por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC de la Tabla 2.por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC del numeral 2 de este estudio.	La sumatoria del valor de los contratos, expresada en SMMLV, deberá ser igual o mayor al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y al menos uno de ellos deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Condición consignada en el proyecto de pliego de condiciones:

Tabla 3 – Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
Entre los contratos aportados deben estar clasificados en el RUP, en el tercer nivel, por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC de la Tabla 2.	La sumatoria del valor de los contratos, expresada en SMMLV, deberá ser igual o mayor al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y al menos uno de ellos deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La diferencia señalada genera incertidumbre respecto del alcance exacto del requisito habilitante: no resulta claro si la entidad pretende exigir únicamente que los contratos acreditados estén clasificados, en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos relacionados en la Tabla 2, o si, además, exige que al menos uno (1) de dichos códigos corresponda a los señalados en el numeral 2 de los estudios previos. La remisión a un numeral específico también debe quedar debidamente identificada y ser verificable en todos los documentos del proceso.

Si bien en las imágenes comparadas el componente de cuantía se presenta en términos coincidentes —sumatoria de contratos igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial y, al menos uno de ellos, igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresados en SMMLV—, la condición relativa a la clasificación de los contratos requiere precisión y unificación.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar de forma expresa el requisito de experiencia que será objeto de verificación, definir si existe o no una condición adicional relacionada con el numeral 2 de los estudios previos y ajustar, en consecuencia, la redacción de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones para que ambos documentos establezcan una misma regla, clara, objetiva y verificable.

3. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente al Municipio de San Miguel:

1. Verificar y armonizar la codificación UNSPSC del objeto contractual en los estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones, indicando de manera inequívoca los códigos que serán tenidos en cuenta.
2. Aclarar y unificar el requisito de experiencia habilitante, especialmente en lo relacionado con la cantidad de códigos UNSPSC exigidos y la referencia al numeral 2 de los estudios previos.
3. Publicar las aclaraciones y, de ser procedente, las modificaciones correspondientes a través de los documentos oficiales del proceso, con el fin de que todos los interesados cuenten con reglas claras y uniformes para la preparación y presentación de sus ofertas.

Estas observaciones se formulan con el propósito de contribuir a la claridad, coherencia y transparencia de los documentos que rigen la convocatoria, así como de prevenir interpretaciones disímiles durante la preparación de las ofertas y la posterior verificación de los requisitos habilitantes. La definición precisa y uniforme de las condiciones del proceso favorece la selección objetiva y garantiza que los interesados conozcan, en igualdad de condiciones, las reglas que serán aplicadas por la entidad.

Agradecemos la atención prestada a las observaciones presentadas.

Cordialmente,

ESTRUCTURARTE B&R CONSTRUCCIONES S.A.S.

RAZON SOCIAL: **ESTRUCTURARTE B&R CONSTRUCCIONES S.A.S.**
NIT: **901956928-0**
REPRESENTANTE LEGAL: **LUIS MIGUEL BAUTISTA FLOREZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **1.098.132.106**
CIUDAD: **CERRITO(S)**
DIRECCION: **CASA #25 BARRIO LOS PINOS**
CELULAR: **3132951879**
CORREO: **ESTRUCTURARTEB.RCONSTRUCCIONES@GMAIL.COM**